



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL
Demandante	Yenny Paola Figueroa Ballesteros
Demandado	Luis Alfredo Rico Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00264 00
Asunto	Concede amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Mediante escrito que antecede la señora YENNY PAOLA FIGUEROA BALLESTEROS solicita al despacho se le conceda amparo de pobreza, con el fin de iniciar proceso de custodia y cuidado personal sobre sus hijos menores de edad KAREN SOFÍA e IBETH VANESSA RICO FIGUEROA y en contra del señor LUIS ALFREDO RICO GUTIÉRREZ.

La solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 152 del Código General del Proceso, por lo tanto se accederá a lo pedido y se le asignará apoderado en Amparo de Pobreza.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio Meta.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza a la señora YENNY PAOLA BALLESTEROS, para tramitar proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL sobre sus hijos menores de edad KAREN SOFÍA e IBETH VANESSA RICO FIGUEROA; procediéndose para tal efecto a la designación de apoderado judicial.

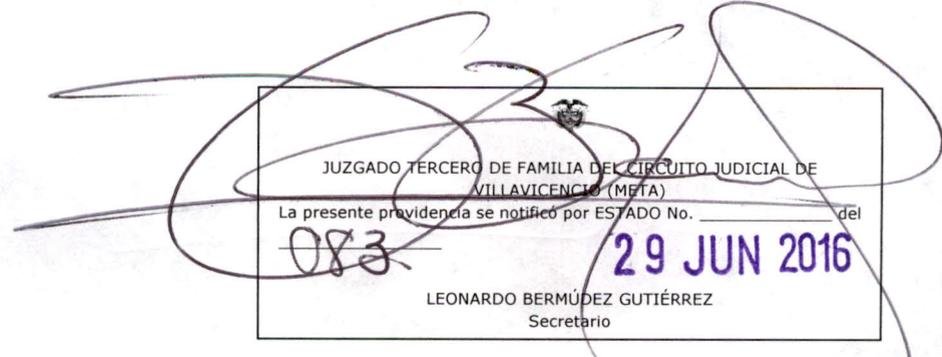
SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado al abogado OTONIEL GONZÁLEZ ESPINOSA, quien se ubica en la carrera 30 A No. 39-45 Edificio Notaría Primera de la ciudad de Villavicencio.

TERCERO: Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente, (Arts. 154 y 49 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del
083
29 JUN 2016
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario